

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.636

**DECRETO No. 636**  
23 de Julio de 2024

**"POR EL CUAL SE DEROGAN UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y SE REALIZA UN  
NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA MODALIDAD ABIERTO EN LA PLANTA  
GLOBAL DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política artículo 315, la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

*"Son atribuciones del alcalde:*

*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*(...)*

*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

*(...)*

*2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Proceso de Selección No. 2437 de 2022 – Territorial 9 Palmira - Valle del Cauca, convocó a concurso de méritos modalidad Abierto y Ascenso, para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que mediante el Acuerdo No 412 del 01 de diciembre de 2022, modificado por los Acuerdos Modificatorio No. 16 del 27 de enero de 2023, Acuerdo modificadorio No. 17 del 10 de febrero de 2023 y Resolución No. 5847 del 21 de abril del 2023 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, dio apertura a concurso abierto y ascenso de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.636

acorde a Proceso de Selección No. 2437 de 2022 –Territorial 9 - Valle del Cauca en la cual hace parte el Municipio de Palmira.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió acto administrativo por el cual se conforma las listas de elegibles para proveer (1) vacante (s) del empleo de carrera administrativa en la planta de cargos del Municipio de Palmira:

RESOLUCIÓN	FECHA	OPEC	CARGO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
2024RES-400.300.24-005403	22/01/2024	198045	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que la mencionada lista quedó en firme el 8 de febrero de 2024, tal como fue comunicado por Henry Gustavo Morales Herrera, Asesor Despacho del Comisionado de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico del 8 de febrero de 2024.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad efectuó los nombramientos en período de prueba en los empleos objeto del concurso en estricto orden de mérito, al igual que fueron comunicados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, y son los siguientes:

DECRETO 14/02/2024	CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO	LUGAR EN LISTA	OPEC	CARGO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
156	1079232318	YULIANA ANDREA	ECHEVARRIA ACERO	1	198045	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que dentro de los términos legales, la señora YULIANA ANDREA ECHEVARRIA ACERO mediante escrito de fecha 04 de marzo del presente año MANIFESTÓ LA ACEPTACIÓN y solicito prórroga para la posesión del cargo a su nombramiento dentro de los diez (10) días hábiles establecidos para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, prórroga que fue otorgada mediante oficio TRD 2024-171.5.179 de fecha 13 de marzo, con fecha de posesión del día 18 de julio, finalmente la señora ECHEVARRIA ACERO, presento Renuncia al cargo mediante oficio de fecha 16 de julio del presente año.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, "Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, no toma posesión o presenta renuncia al empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.(subraya fuera de texto)

Que de acuerdo con lo anterior, debe derogarse el decreto mediante el cual se realizó el nombramiento en periodo de prueba a:

DECRETO		CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO
NÚMERO	FECHA			
156	14/02/2024	1079232318	YULIANA ANDREA	ECHEVARRIA ACERO

Que el mismo Decreto en su artículo 2.2.6.21, señala la forma del uso de lista de elegibles en firme: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.636

*lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.” (Subrayado fuera de texto).*

Que la ley 909 de 2004, en el numeral 4 del artículo 31, modificado por la ley 1960 de 2019, sobre las listas de elegibles, dispone:

*“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborara en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas...”*

Que de acuerdo a lo anterior y ante la renuncia presentada al nombramiento en período de prueba por parte del elegible relacionado dentro de los términos legales para hacerlo, procede la derogatoria del Decreto de nombramiento en período de prueba, conforme a las disposiciones citadas.

Que se debe proceder en los empleos que tengan listas de elegibles, realizar el nombramiento en período de prueba de quien ocupó el siguiente puesto en ésta, conforme a las Resoluciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo No. 412 del 01 de diciembre de 2022, proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se podrá recomponer la lista de elegibles automáticamente en situaciones tales como, renuncia al cargo, la no aceptación de nombramiento o por no tomar posesión dentro de los términos legales.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 “Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley”, por lo que, tratándose del nombramiento en período de prueba, el numeral 5 del artículo 31 ibídem, dispone:

“5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente”.

Que resulta concordante con lo anterior, las disposiciones consagradas en los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 por medio del cual se modificó y adicionó aquel Decreto.

Que verificada las listas de elegibles para proveer la siguiente vacante del empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 grado 02 número de OPEC 198045 de la planta global de cargos del Municipio de Palmira, Ubicado en La Secretaria de Educación Subsecretaria Administrativa Y Financiera, se constató que el Señor JUAN PABLO ALZATE GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía número 1113667936, ocupó el (2) lugar, siendo la siguiente persona en la lista de elegibles según resolución Numero 2024RES-400.300.24-005403 del 22 de énero de 2024.

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.636

Que mediante Decreto No 278 de 26 de febrero de 2024, se declaró insubsistente al Señor Juan Pablo Álzate Giraldo, acto administrativo que no surtió efectos toda vez que se requería de la posesión de la Señora YULIANA ANDREA ECHEVARRIA ACERO, aspecto que como se dejó expresado en la parte motiva de esta providencia no se logró ante la renuncia presentada por la prenombrada elegible, por tal razón hay necesidad de derogar lo contenido en el citado decreto 278 del mes de febrero del presente año.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto por medio del cual se realizó un nombramiento en periodo de prueba de la administración central del Municipio de Palmira de las listas de elegibles resultado de la convocatoria N° 2437 de 2022 – Territorial 9, que corresponde al siguiente nombramiento de conformidad con lo expuesto en parte considerativa del presente acto administrativo:

DECRETO 14/02/2024	CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO	LUGAR EN LISTA	OPEC	CARGO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
156	1079232318	YULIANA ANDREA	ECHEVARRIA ACERO	1	198045	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en período de prueba en la vacante definitiva del empleo de Carrera Administrativa de la planta global del Municipio de Palmira, a la persona que ocupa el siguiente lugar en la lista de elegibles así:

OPEC	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
198045	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	SECRETARIA DE EDUCACION SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	JUAN PABLO	ALZATE GIRALDO	1113667936

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo al siguiente correo electrónico [elegibles.territorial9@palmira.gov.co](mailto:elegibles.territorial9@palmira.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4, 2.2.5.1.5 y 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para el presente nombramiento, el periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.6.25 o artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.636

por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la persona citada en el Artículo Primero y Segundo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, a su correo electrónico que aparece en SIMO, así mismo a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano para los trámites pertinentes:

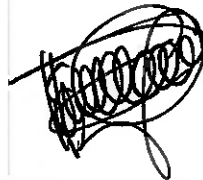
CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO	CORREO ELECTRÓNICO
1079232318	YULIANA ANDREA	ECHEVARRIA ACERO	yulyeche33@hotmail.com
1113667936	JUAN PABLO	ALZATE GIRALDO	pablo_9425@hotmail.com

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** deróguese el Decreto 278 de 26 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



**VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Luis Felipe González Mora- Subsecretario de Despacho  
Revisó: Jorge Eliécer Corral Aramburo- Secretario Jurídico  
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara - Alcalde Municipal.

